

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0086/13
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100011713

ANTECEDENTES

I. El 04 de marzo de 2013, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Subprocuraduría de Recursos Naturales la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta y a la Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100011713:

“¿Se ha ejercido alguna acción de responsabilidad por daño a la vida silvestre y su habitat objetiva y solidaria?” (Sic)

Respuesta a Requerimiento de Información Adicional:

“Me refiero a la acción de responsabilidad objetiva y solidaria por daño de la flora y fauna prevista en el artículo 107 de la ley general de vida silvestre, que se lleva a cabo ante los juzgados de distrito en materia civil y que tiene como resultado condena de restablecer la situación o cumplimiento sustituto en dinero que se aporta al desarrollo de programas, proyectos y actividades vinculadas con la restauración de especies y poblaciones mi periodo de búsqueda es de la creación de la acción es decir de 2000 a la fecha en el territorio nacional y los documentos que busco serian si cunetan con ella la demanda y la resolución del juez en su caso.” (Sic)

II. Mediante oficios PFPA/4.3/8C.17.3/393/2013, PFPA/5.2/8C.17.3/03898, PFPA/5.1/2C.20.03737, la Subprocuraduría de Recursos Naturales, la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta y la Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio informaron a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta

Al respecto con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, se indica que la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta carece de la información solicitada, por lo que no se cuenta con la información requerida.

Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio

Al respecto, me permito informarle que de una revisión exhaustiva a los expedientes de esta Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio, no se advierte existencia de la instauración de juicio alguno con motivo de alguna acción de responsabilidad por daño a la vida silvestre y su hábitat objetiva y solidaria, promovida en términos de los dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de Vida Silvestre.



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0086/13
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100011713

Subprocuraduría de Recursos Naturales a través de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Al respecto, me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General, y en los sistemas de información oficiales sobre la instauración de juicio con motivo de alguna acción de responsabilidad por daño a la vida silvestre y su hábitat objetiva y solidaria, promovida en términos de los dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de Vida Silvestre, no se encontró registro alguno, por lo que no se cuenta con la información solicitada, en virtud de su inexistencia.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos señalados, por los argumentos hechos valer por la Subprocuraduría de Recursos Naturales, la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta y la Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0086/13
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100011713

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Segunda Sesión Ordinaria.

LIC. MANUEL MERCADO BEJAR
Presidente del Comité de Información

LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL
Secretaria Técnica del Comité de Información

LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ
Integrante Suplente del Comité de Información